

# Superintendencia de Puartos y Transportos República de Ociombia

Bogotá, 28/12/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA CALLE 32 No. 2C - 93 YUMBO - VALLE DEL CAUCA Arconis (a., lavor citar en el asunio, et le No. de Registro 2016556148262 i 20165501462621

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencio de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 73437 de 15/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentro de los 10 días háb	biles s	iguientes a	la feci	ha de notificación.
	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notificamento de notificamento de la fecha de notificamento de notifi	el Su ificació	iperiritender on.	ite de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
:	SI [		NO	X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	uperin	tend <b>ente de</b>	Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
Si	i [		ИО	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. 3 4 3 7

DE DIC 7016

2.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938.

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3,6 y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 del 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás concordantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, medificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.".

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 medificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en viriud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Piena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precica la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter

Di-

Por la cual se ordene abril investignation administrativa en cost a del GOOIEDAD INVESTIGNAL Y DE TRANSPORTES MEGLIADA. Identificado (s) con latin 80004 1005.

integral, esto es que comprenda los aspectos objetivos y subjutivos cobra las personas naturales y jurídicos que mestan el aervicio público de hecupoda y ser actividades conexas. Al megació resulté:

"...la función de la sepadranaporle en integral. Con como las juicidas junicio ...
contable, económica o administrativa que en june, ne (...) ha de ser ciyeto de inspección, vigilancia y control por porta de dinha Superinandennia (...) a fer de asegurar la prestación eficionia del servidio, que procis verse afeciada no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prectación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaloza y características, su capacidad económica y financiera etc.".

De conformidad con al artículo 83 y 84 de la luy 222 de 1935, la función do inspección consiste en "solicitar, confirmer y enellas información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indice que la vigilanda permacación "radice on el deber de vejar perque las cociodeche una permación de lutele, de ajust a la ley y a los estatutos en su formación, fu riferientesto y de candia and objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto on el numeral 3º del artículo 36 de la 1 ey 222 de 1395. la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para emponer sencionos o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales menaceies vigentes <u>a quienes incumplan sus órdenas</u>, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decraio 1018 de 2000 atribuyo a la Superintendencia da Puertos y Transcotte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establacan las disposiciones legalas, esí como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Delitica".

Que de acuerdo a los numerales 3, 9 y 13 de l'unitodo 16 doi Dentato 1016 de 1010 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, se otorgan a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor las facultades para ejecutar las funciones de inspección vigilancia y control a les vigilados que infrinjan la norma de transporte.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2010 "Por media de la cust se subroga la Pasolución No. 20973 de 16 de actribre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelva susitivir el uso de la firma mecánica para determinados actes que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigitancia y control conficidad a culta entidad.

### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Tracopada Inexa de de vida las estados para le presentente de la illemanden para le vigilancia de la entidad a través de las resoluciones. No. 2970 del 24 de aomi de vigilancia de la entidad a través de las resolución. No. 3054 del 04 de mayo de 2012. 2012 la cual fue modificada mediante resolución. No. 8505 de 14 de agosto de 2013, para la vigencia 2011; a través de la resolución No. 8505 de 13 de marzo de para la vigencia 2012; y por medio de la resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 y la resolución No. 7299 del 28 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938.

para la entrega de la información financiera del 2013, expedidas y publicadas en la página Web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Que el Grupo de Financiero, realizó depuración a la información financiera de la entidad y definió el listado de los vigilados que NO REPORTARON ESTADOS FINANCIEROS EN VIGIA EN 2011, 2012 y 2013 dentro del cual se encuentra SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con el NIT No. 805011938.

## MARCO JURIDICO Y NORMATIVO:

- 1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- 2. Las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada mediante resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, para la vigencia 2011; a través de la resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013, para la vigencia 2012; y por medio de la resolución No 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la resolución No 5336 del 09 de abril de 2014 y la resolución No 7269 del 26 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de la información financiera del 2013, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2011, 2012 Y 2013 respectivamente, en el sistema "VIGIA".
- 3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CARGOS IMPUTADOS**

CARGO PRIMERO: SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011933, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido, la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante las Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 y modificada mediante Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 10. Modifiquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envió de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA	
00 al 19	22-25 de mayo de 2012	
20 al 39	26-30 de mayo de 2012	
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012	
60 al 79	5-8 de junio de 2012	
80 at 99	9-14 de junio de 2012	

PARÁGRAFO: se modifica el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012 el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012. ARTÍCULO 20. Modifiquese el artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el

Por la cual se ordone stimo evostigonión ad stabilimi imine a paíse de sin costo e población de la visita de TRAMPROROTA HEG ETDA... El adjantas (inclina et al costa la costa e de la

sentido do diferir los plazas para aisectar el emporta de la lei el collega y portado a selas serán los siguientes:

ÚLTIMOR E 03 BÍO, TOC DEL FUT (sur inakur el digita de va, Roación)	n de la societa de la composición della composic
05 :119	1 23 to 70/0 10 to 10 0 10th
The state of the s	12 (2) 20 to tumo tools  20 th out to a tumo 1/12
40 at 19 60 at 78	1x - x 5 do julio 2012
80 al 93	27 da j lle al 10 da egesto 2012
	Carlo Carlo Company of the Company o

PARÁGRAPO: se modifica el parformin del prifer lo ejektico de la Fluccioni de 2011, del de etal de 2012, al continuada é de la signicata protessa llocara el acidad objetica deben finalizar la entrega de información Cójullar de 10 de egoulo de 2012.

De conformidad con lo anterior. SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT - 86301 (938, presuntamento esteria incursa o lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 que al tenor consegra:

ARTÍCULO 17. Las persones naturales y jurídices sujetes a la vigilencia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incrimptan las órdenos emitides y no remitan la información contable, financiars y demás de or mais los reque de sen la presente resolución, dentro de los pienos estipuedos y udificando la forma y los medios establecidos para clio, serón susceptibles de las sanciones previotas en las normas legados vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 66 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 152 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1893, 335 de 1986 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

CARGO SEGUNDO: SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HUG L'TDA., identificado (a) con NIT 805011938 presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, destro del plazo establecido mediante la resolución No 8695 da 14 de agosto de 2013, que el tener diaguso:

Artículo 11. Los entes vigilecos por la Superbansporte, delestán trasmitir la información subjetiva, financiera a Vigio y calciunalmenta las ecoperativas al Sigosop de Confección, en las fectors establecedas a confinuación, delerminadas por los últimos dos dígitos del NiT. (Sin contemplar el filimo número correspondiente al dígito de verificación).

Programación de envíc de información Los entes vigilados debarán trasmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se esteblecen a continuación que se determinan asgún los últimos des dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos digites del MIT	Fecha limita de entreça	platenes dus d'al.	collectio limits de antrega
	120 de agosto	152 - 55	10 de septiembre
00 - 03 04 - 07	127 da arosio	58 – 69	11 de septiembre
06 - 11	1/28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 – 15	2S de agosto	64 – 67	13 de septiembre

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938.

16 19	30 de agosto	68 – 71	14 de septiembre
20 – 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 – 27	2 de septiembre	76 <b>–</b> 79	17 de septiembre
28 – 31	3 de septiembre	80 – 83	18 de septiembre
32 – 35	4 de septiembre	84 – 87	19 de septiembre
36 39	5 de septiembre	88 – 91	20 de septiembre
40 – 43	ő de septiembre	92 – 95	21 de septiembre
44 – 47	7 de septiembre	96 – 99	23 de septiembre
48 <b>–</b> 51	9 de septiembre		

Articulo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán trasmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos digitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al digito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos aigitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
0ú – 03	24 de septiembre	52 – 55	8 de octubre
04 – 07	25 de septiembre	56 – 59	9 de octubre
08 11	26 de septiembre	60 – 63	10 de octubre
12 – 15	27 de septiembre	64 – 67	11 de octubre
16 – 19	28 de septiembre	58 <i>–</i> 71	12 de octubre
20 – 23	30 de septiembre	72 – 75	15 de octubre
24 – 27	1 de octubre	76 – 79	16 de octubre
28 – 31	2 de octubre	80 – 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 – 87	18 de octubre
36 – 39	4 de octubre	88 – 91	19 de octubre
40 – 43	5 de octubre	92 – 95	21 de octubre
44 – 47	7 de octubre	96 – 99	22 de octubre
49 – 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938, presuntamente estaría incursa en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

Artículo 13. Las personas naturales y juridicas sujetas a la vigilancia, inspección y centrol por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Superiransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contebia, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentre de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 dei 31 de mayo de 1993. (...)

CARGO TERCERO: SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUFERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No

Por la cual se ordene abdatavos de ción admitida efectos uso il a de 1800/901 (1910/1801/1801 Y 100 TRANSPORTES TILIS LITEA), Hamilifes de (19 coa Mg. 1800/1939).

7269 del 28 de abril de 2014, que al come Curo no

Artículo 1. Modifiquose el sufficilo 11 de la masterál a No 2003 de casado 12 de 2004, el cual define las fochas de transmistra de la misur ación establica quertaren. Los plazos de la siguiente monerales.

Tillianos des			a de la composição de la Composição de la composição de l
digition de l'airy	TO A HAD SERVED OF A SERVED OF THE SERVED OF	19 s	And the state of t
07 - 13	TELL BERTON SALIKAS SALIK BERTON SERVENSES		a kilik o sata di Basa tombak di
14 - 20		05 - 17	organism of the second of the
21 - 27		1	Poste of the Carlotte
28 m 34		77 32	elegick (1907/96) Harda (1916/1919)
35 - 41	(1) (865) (51,100), 31,100 55640, 9870372037	The state of the s	्रिके स्थानी का निरुद्धा पूर्व विकास का जानामा जाता
42 - 40	11 (30% A) - 1008 - 1008 1 4 3 - 15 - 150 - 1008 1 1008 4	04 00 04 00 1	ANGRADA TARAKA MATURIAN MEMBERAKAN
Experience of the control of the con			

Artículo 2. Modifiquese el artículo 12 de la Resolución No 5003 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Ultimes des digitos del NIT	Thocha desentração	TENNESS OF	្រីក្រុង ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត ខេត
00 – 95	des Je 02/07/2014 harts 03/07/00 to	63 44 35	Bered Bust 6, 194 https://doi.org/1991.4
06 - 10	Takina a thười là nasta chương tạ	50 - 60	1984 - 1985 - 1985 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 
44 - 15	1 1 (5 ± 6 + 1 ± 1 t) think 1 1 to the		
	664 3 3 2200 46 4645 5 10776 4	en de la companya de La companya de la co	18 (18 ) (18
24 25	( 12974 120 120 14 1 ( 12770 14	74 m 3 m	THE REPORT OF A STATE
26 – 30	14670 = 164 / 2014 negla 1707/2014	76, 180	0.0000 14/08/2014 04848 1.708/2014
31 - 35	Posta 21/07/2014	81 - 35	odside 16/08/2014 hosta 20/03/2014
26 40	mana 25/05/2014	36 - 90	nasdo 21/68/2014 hasta 22/04/2014
41 - 45	doest# 234/37/2010 hesta 25/07/2014	S*+\$5	1 336 10 25005/2014 Foote 26/12/2014
46 - 50	dest. 28/6-2014 beste 2007/3014	08 ~ 09	36835 27/03/7014 Hash 27/03/2014

De conformidad con lo anterior, SOCICEAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA, identificado (a) con NIT 865011936, prosuntemente, estaría incursa en io contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3693, de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Les persones naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938.

susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedadas y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

#### SANCIONES PROCEDENTES

De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 17 de la resolución 2940 de 2012, el artículo 13 de la resolución 8595 de 2013 y artículo 13 de la resolución 3698 de 2014, en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos".

#### **PRUEBAS**

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

- 1.Fublicación de las citadas Resoluciones en la página Web de la Entidad, www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia del correspondiente año.
- 2.Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de le anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938, por la presunta transgresión a lo establecido las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada mediante resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, para la vigencia 2011; a través de la resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013, para la vigencia 2012; y por medio de la resolución No 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la resolución No 5336 del 09 de abril de 2014 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de la información financiera del 2013. Con lo cual estaría incursa en la posible sanción establecida en las Resoluciones anteriormente mencionadas en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1593, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las dernás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA., identificado (a) con NIT 805011938, con domicilio en la CLL.32 NRO. 2 C - 93 del municipio YUMBO Departamento de VALLE DEL

and the second s

Por la qual se ordena obri, investiga i in primi intrativa de contras de CURRENA E CONSTITUE Y E P FEANOMORTES HUBRITIAN DON Reale EN com Ven EURO (1985).

CAUCA, de conformatord que los materidos 18 y migritudos 121 diáctico de Procedimiento Administrativo pulo en la abanta se la cabanta se

ARTÍCULO CUARTO: Eljas en Resum de máis e 110, trantados a parar del día siguiente a la sud parace del especial acorded. Destrolar para que el representante legal o quien suga e su viscos da SOVITDAD IMBUSTRIAL Y DE TRANSPORTES FILG LTDA, idintificado (n) con ella successión, presente ac escrito los descargos o justificacionad, el ligral que soliche les puedess que com dore estimantes. pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez pintole la carci ellos noficiencias y il puesecia se a administrativo, remitase copi, de la ridiada di Grupo de investigaziones y Centrol da la Delegada de Trinspo y Trinsporto il puestro Autometri para que obra el calca del excediante.

ARTÍCULO REXTO. Como el essención quie conidió i como no posicio en en alguno de conformidad con la consistación un el enticola del y algudantes del padrigo de procedimiento Administrativa y de la Conferciona Administrativa.

NOTIFIQUESE Y CHMPLASE

UNA MARIA MARGARUSA USSETTATE IS Superintendente Delogada de Tránsito y Transpola

Terresho Automotor





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501373311

Bogotá, 15/12/2016

Señor Representante Legai y/o Apoderado (a) SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA CALLE 32 No. 2C - 93 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 73437 de 15/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

En los eventos en que se ctorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombraniento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*

Coordinadora Grupo Notificaciones TRANSCRIBIO: FELIPE PAREO PAREV REVISO: VANESSA PARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA CALLE 32 No. 2C - 93 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

AUPERINTEUDENCE DE NOUMEN PROPERTIES DE SEVES DE SE

SCIPERIOTE DE STOPE STOP

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:11131139 Envio:RN691340572CO

Mymbrel Razda Soctal: SCCIEDAD INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES HLG LTDA Dirección:CALLE 32 No. 2C, 19:

Ciudad:YUMBO

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: SW122016 15:33:54

